GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°088-2024- GR-LL-GGR/GRS-RED-SC/DE

Huamachuco, 19 de enero del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 008-2024-GR-LL/GERESA/RSSC/UNI.EPI, de fecha 18 de enero de 2024, en la cual solicita la Conformación del Equipo de Vigilancia Epidemiológica de Eventos Adversos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°26842, Ley General de Salud** establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, mediante **Ley N°28010, Ley General de Vacunas**, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, las **inmunizaciones en el Perú se consolidan como actividad líder en el campo de la salud pública**, que promueven cambios positivos en la atención integral por etapas de vida dentro de los servicios de salud y en comunidad generando corrientes de opinión favorables hacia la opinión de prácticas saludables. Teniendo como visión garantizar a la población al acceso a vacunación segura;

Que, las inmunizaciones **son uno de los logros en salud pública**, pero a pesar del éxito demostrado con la erradicación, eliminación y control de lagunas enfermedades como la viruela, poliomielitis, sarampión y rubeola, entre otras, no se encuentra a salvo de controversias por la aparición de un evento o conjunto de eventos clínicos graves o fatales al estar asociado temporalmente a la vacunación;

Que, ESAVI, evento supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización, es un cuadro clínico que tiene lugar después de la administración de una vacuna, que podría o no estar relacionado directamente con esta y que se determina luego de la investigación. Cualquier ESAVI severo que comprometa la vida del paciente, genere discapacidad o conlleve a la muerte debe ser notificado o investigado;

Que, a partir del año 2002 se realiza **vigilancia de ESAVI** en el país, normada bajo Directiva Sanitaria OGE/DGSP/INS N°001-2002. La vigilancia realizada a lo largo d este tiempo, ha permitido determinar los aspectos fundamentales que deberían regir la misma y que son consideradas en forma detallada en la presente **DIRECTIVA SANITARIA N°054-MINSA/DGE-V.01** "Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI)" aprobada mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°063-2014-/MINSA** de fecha 23/01/2014, y que incluye las definiciones, la captación, notificación e investigación, clasificación e instrumentos para la vigilancia;

Que, son **objetivos** del referido comité establecer los procesos para el seguimiento continuo y sistemático de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización, en la identificación, notificación e investigación que permita generar información oportuna, valida y confiable para obtener medidas de prevención y control;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°719-2018/MINSA**, se aprobó la NTS N°140-MINSA/DGSP: **"Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación"**; cuyo objetivo es establecer un esquema y cronológico de vacunación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio, ara facilitar las intervenciones de inmunizaciones, teniendo como finalidad contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante el contról de enfermedades inmunoprevenibles;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **conformar** el Equipo de Eventos Adversos

Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de la Red de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.° 27902, la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°28010, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°719-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Equipos de Vigilancia Epidemiológica de Eventos Adversos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), del Hospital Leoncio Prado y la Red de Salud de Sánchez Carrión, el mismo que está conformado por los siguientes;

1. **Comité de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI – Hospital de Apoyo Leoncio Prado**

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Jorge Junior Quiroz Benites	Director Hospital Leoncio Prado
Lic. Enf. Rocío del Pilar Luna Victoria Gomero	Responsable de Epidemiologia
Lic. Enf. Yanina Flores Antícona	Responsable de Inmunizaciones
QF. Lizeth Gisela Castillo Rodríguez	Responsable de SISMED
Med. Ped. Benjamín Franklin Ruiton Carrasco	Jefe del Servicio de Pediatría
MC. Erick Eduardo Vera Lujan	Jefe del servicio de Emergencias y Urgencias
Blgo. Mblgo. Erika Claudina Salinas Aranda	Responsable de Laboratorio
Lic. Enf. Jessica Fabiola Bailón Vera	Responsable de Gestión de la Calidad
Lic. Enf. Nery Mardelinda Pereda Guevara	Responsable de Promoción de La Salud
Lic. Enf. Milan Arteaga Araujo	Responsable de la Unidad de Referencia y Contrarreferencia
Lic. Adm. Rosmery Esquivel Reyes	Responsable de Estadística

2. **Comité de Vigilancia Epidemiológica de ESAVI - Red de Salud Sánchez Carrión**

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Andy William Sagastegui Sanchez	Director ejecutivo
Lic. Enf. Cinthia Noemí Villalva Cuevas	Jefe de Epidemiología
Lic. Enf. Enma Deysy Paredes Arteaga	Responsable de Emergencias y Desastres / SAMU
Obst. Omar Alexander García Correa	Jefe de Oficina Técnica
Lic. Enf. Flor Silveyra Gil Layza	Coordinadora de Inmunizaciones
QF. Lizeth Gisela Castillo Rodríguez	Responsable de SISMED
Blg. Microb. Ever Adrián Lizárraga Otiniano	Responsable de Laboratorio
Lic. Enf. Cindy Lizbeth Montes De La Cruz	Responsable de Promoción de la Gestión Territorial
Lic. Enf. Mariela Silva Tapia	Responsable de Gestión de la Calidad
MC. Lili Florela Crespin Ramos	Responsable de Aseguramiento Universal

Lic. Com. Agustín Francisco Pinillos Sosa	Responsable de Imagen Institucional y Comunicaciones
Lic. Moisés Vargas Rodríguez	Responsable de Estadística e Informática
Lic. Adm. Mary Carmen Del Transito Acosta Vilchez	Responsable de Recursos Humanos
C.P.C. Eliot Céspedes Camacho	Administrador

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los responsables del servicio de Epidemiologia del Hospital Leoncio Prado y de la Red de Salud de Sánchez Carrión, la coordinación, ejecución y cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo.

RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original
Francisca Oliva Palomino
Fedatario
27 MAR. 2024
Reg N° 116 Fecha

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO